DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

Pitalito, 29 de septiembre 2022

PARA: MARTIZABEL GUZMAN MOSQUERA – Coordinadora de Cultura

DE: MARIA ALEJANDRA SALINAS LEÓN – Directora

ASUNTO: Designación de supervisión de contrato

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito y demás disposiciones que los complementen, modifiquen o adicionen; de manera atenta le informo que ha sido designado(a) supervisor(a) del siguiente convenio:

No. CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA	OBJETO	FECHA DEL CONTRATO	No. DE REGISTRO PRESUPUESTAL – FECHA	N° DE POLIZA Y FECHA DE APROBACION (si aplica)
ICRD-CONV-007-2022	LA FUNDACION ARTISTICA Y CULTURAL Y HUELLAS	AUNAR ESFUERZOS ARA EL FORTALECIMINTO DEL CENTRO CULTURAL HECTOR POLANIA SANCHEZ A TRAVÉS DE LA PROGRAMACION DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES PARA HABITANTES DE PITALITO, APOYAR LA REALIZACION DEL XXIII FESTIVAL CULTURAL LABOYANO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO-HUILA, DE ACUERDO A LOS PROYECTOS APROBADOS POR EL PROGRAMA DE CONCERTACION NACIONAL Y SEGÚN LOS CONVENIOS 2205 Y 2661 DE 2022 SUSCRITOS CON EL MINISTERIO DE CULTURA	27/09/2022	2022000178	PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No: NV 100074476 PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No.: NV-100013848

En consideración a la responsabilidad que genera el ejercicio de la supervisión, de manera general el supervisor deberá cumplir las siguientes funciones y atribuciones:

1. Levantar las actas respectivas entre contratista y supervisor (acta de inicio, actas de suspensión, actas de reinicio, actas de liquidación...)
2. Elaborar los informes de supervisión.

Elaboró. Stefania O.

Revisado por: MARIA ALEJANDRA SALINAS LEON	Aprobado por: MARIA ALEJANDRA SALINAS LEON
Firma:	Firma:
Cargo: Directora	Cargo: Directora

3. Verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes hasta su liquidación.
4. Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados.
5. Decidir sobre los cambios no sustanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contratado.
6. Aprobar o rechazar la prestación de los servicios contratados en forma motivada.
7. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el contratista cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones, en los términos de la Ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.
8. Expedir las constancias o certificaciones de conformidad sobre los servicios prestados para el soporte de los pagos derivados del presente contrato.
9. El control de los servicios por parte del supervisor, no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista.

Nota: El plazo de ejecución de los contratos estatales inicia a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ese sentido, una vez se expida el registro presupuestal y, si se pactó en el contrato o convenio, cuando además quede aprobada la garantía por la Dirección del ICRD, empieza a contarse el plazo referido. Por lo anterior, NO podrá existir acta de inicio (cuando aplique) o no se podrá dar inicio a la ejecución del contrato o convenio, sin que se cumplan los requisitos de ejecución señalados anteriormente.

Cordialmente;

MARIA ALEJANDRA SALINAS LEÓN
Directora

Recibido por:

MARTITZABEL GUZMAN MOSQUERA
Coordinadora de Cultura
Fecha de recibido:

Elaboró. Stefania O.

Revisado por: MARIA ALEJANDRA SALINAS LEON	Aprobado por: MARIA ALEJANDRA SALINAS LEON
Firma:	Firma:
Cargo: Directora	Cargo: Directora